



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 345-2018-R

Lambayeque, 09 de marzo de 2018

VISTO:

El expediente Nº 875-2018-SG-UNPRG, presentado por la Lic. Luzmila Antonia Tello Rosales, solicitando exoneración de pago de derechos académicos a favor de su hijo Hevert Pierre Sánchez Tello;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente de la referencia, la Lic. Luzmila Antonia Tello Rosales, servidora administrativa nombrada, solicita exoneración de pago de derechos académicos para la obtención del Grado de Magister en Administración con mención en Gerencia Empresarial, a favor de su hijo Hevert Pierre Sánchez Tello, quien ha culminado sus estudios de maestría en la Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios;

Que, en el expediente citado en la parte visto, obra copia de la Constancia emitida por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en la que acredita que el señor Hevert Pierre Sánchez Tello, es egresado del Programa de Maestría en Administración con mención en Gerencia Empresarial XVII Promoción -2015, quien ha concluido satisfactoriamente los IV Semestres del citado programa, ocupando el Segundo Puesto del orden de mérito, con un Promedio Ponderado Acumulado de 17,417;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, eleva el Informe Nº 259-2018-OEED-OGRRHH, emitida por la Oficina de Escalafón y Evaluación Documentaria, que confirma que la servidora administrativa Lic. Luzmila Antonia Tello Rosales, de acuerdo a la Partida de Nacimiento Nº 788, expedida por el Concejo Distrital de Florencia de Mora, Trujillo, que obra en su legajo personal, es madre de don Hevert Pierre Sánchez Tello (Informe Nº 043-2018-OGRRHH);

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Oficio Nº 358-2018-OGAJ, adjunta el Informe Nº 207-2018-OGAJ, mediante el cual opina sobre la procedencia de la exoneración, por única vez, del 100% de los derechos académicos del Programa de Maestría del don Hevert Pierre Sánchez Tello, hijo de doña Luzmila Antonia Tello Rosales, trabajadora administrativa nombrada de la Universidad;

Que, el Artículo 263º del Estatuto Universitario, señala que la Universidad promueve y facilita la capacitación y especialización de sus trabajadores no docente. El Reglamento General de la Universidad, norma lo pertinente;

Que, el Artículo 266º de la citada norma, señala que El personal no docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo tienen derecho a: (...) 266.4 Ser exonerado por única vez del 100% de los derechos de matrícula y otros derechos académicos de los servicios que brinda la UNPRG, lo que se hace extensivo a cada uno de sus hijos (...);

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, respalda la decisión del Rector en los términos consignados;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad;

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 345-2018-R

Lambayeque, 09 de marzo de 2018

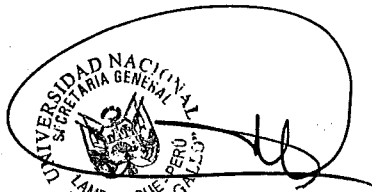
Pág. 2

SE RESUELVE:

1° Exonerar, por única vez, al señor **HEVERT PIERRE SANCHEZ TELLO**, hijo de la Lic. Luzmila Antonia Tello Rosales, trabajadora administrativa nombrada de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, del pago de los siguientes derechos académicos: Sustentación de Tesis, Certificado de Estudios, Constancia Curricular, Constancia de Promedio Ponderado Acumulado, Plan Curricular, Diploma y Caligrafiado, al haber concluido sus estudios en el Programa de Maestría en Administración con mención en Gerencia Empresarial en la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

2° Dar a conocer la presente resolución a la Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Dra. Arq. HAYDÉE YSABEL DEL PILAR CHIRINOS CUADROS
Secretaría General (e)

stn



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector